



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 463 -2024-A/MPMN

Moquegua, **25 JUL. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1050-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1401-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 602-2024-GA/GM/MPMN, el Oficio N° 0396-2024-MPMN/OCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, la Ley N° 31953, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en su VIGESIMA SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, indica lo siguiente: "(...) Las empresas prestadoras de servicio de saneamiento que se constituyan como empresas de los gobiernos regionales o gobiernos locales, así como otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, así como para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República y para el desarrollo de programas de capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular de la empresa o entidad, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la empresa o entidad. La resolución del titular de la empresa o entidad se publica en el diario oficial El Peruano. La Contraloría General de la República incorpora los recursos transferidos mediante resolución de su titular, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, del mismo cuerpo normativo en su VIGESIMA SEPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, se establece lo siguiente: "Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley";

Que, la Ley N° 30741, "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL", tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, en su artículo 20° con relación a las Sociedades de Auditoría se establece lo siguiente: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;



Que, la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS GUBERNAMENTALES", aprobado con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 035-2022-CG, publicado en fecha 19 de febrero del 2022, respecto al Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría, en el numeral 7.2) se indica lo siguiente: "El proceso de designación de las SOA para efectuar auditoría gubernamental a las entidades es administrado por la GAD y ejecutado por la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría. El proceso de designación de las SOA comprende: a) Actos Previos, b) Concurso Público de Méritos o Concurso de Méritos por Invitación c) Designación de la SOA;

Que, mediante el Oficio N° 0396-2024-MPMN/OCI, en fecha 21 de Junio del 2024, suscrito por Marco Antonio Vargas Núñez, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se requiere a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, información para la designación y contratación de una SOA, mencionando que la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditoría Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022;

Que, mediante el Informe N° 602-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de julio del 2024, suscrito por Llc. Marco Antonio Orellana Colque, Gerente de Administración, indica que ante lo comunicado por la Contraloría General de la República, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Disponibilidad Presupuestal y Certificación por el monto de S/. 119,624.00 soles, que equivale al 100% de la retribución económica correspondiente al periodo 2024, para poder efectuar la transferencia SIAF a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, precisando que a través de la Memorandum N° 234-2024-GA/GM/MPMN, se realizó el pago del Derecho de designación o supervisión de Sociedad de Auditoría, por el periodo 2023 y 2024, por el monto total de S/. 12,166.00 soles, adjunto constancia de pago – transferencia de cuenta de terceros (CCI) de fecha 27/02/2024, y que con el fin de se que a través de Concurso Público de Méritos la Contraloría General de la República designen una Sociedad de Auditoría, para efectuar Auditoría Financiera del periodo 2024 de la MPMN, en cumplimiento del numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la VIGÉSIMA SEPTIMA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la Ley N° 31953;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante el Informe 1401-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2024, concluye e informa que de acuerdo al informe técnico emitido por la Gerencia de Administración y las normativas consideradas en el presente expediente se da opinión presupuestal favorable para la transferencia Financiera según el detalle: Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal, Monto : S/. 119,624.00 soles, Especifica de Gasto : 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas

Que, mediante el Informe legal N° 1050-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que corresponde, al Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía autorizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto de S/. 119,624.00 soles, (Ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698, Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedades Auditoras, para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con lo dispuesto en la vigésima sexta y séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Por tales consideraciones, y en atribuciones de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA, por el monto de S/. 119,624.00 soles, (Ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República - Unidad Ejecutora 002-1698, Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, para la contratación de la Sociedades Auditoras, para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con lo dispuesto en la vigésima sexta y séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Monto	: S/. 119,624.00 soles
Específica de gasto	: 2.4.1 3.1 4 Otras Entidades Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE